



"2005 – Año de homenaje a Antonio BERNI"

8 4 9

RESOLUCION N° _____



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES, 22 JUL 2005

VISTO el expediente N° 4-2061/03 Letra L del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, Facultad de Ciencias Humanas, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS BIOLÓGICAS –CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por las Ordenanzas del Consejo Superior N° 8/04 y N° 50/04 y del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Humanas N° 004/04 y N° 018/04, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios

*Bo. 1000
P. 1000
M. 1000*



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

849



respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Ordenanzas del Consejo Superior y del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Humanas, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quáter de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N°

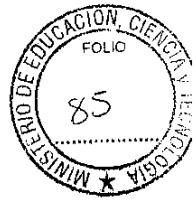
*2005
2001
2001*



“2005 – Año de homenaje a Antonio BERNI”

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 849



1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y
N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS
UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS BIOLÓGICAS –CICLO DE LICENCIATURA- que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS BIOLÓGICAS -CICLO- a dictarse en la Facultad de Ciencias Humanas con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el

Sp. M. M.



“2005 – Año de homenaje a Antonio BERNI”

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º- Regístrese, comuníquese y archívese.

[Handwritten signature]

RESOLUCION Nº 849

[Large handwritten signature]
LIC. DANIEL F. FIVIUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



“2005 – Año de homenaje a Antonio BERNI”

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 849



ANEXO I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN ENSEÑANZA DE LAS
CIENCIAS BIOLÓGICAS –CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, Facultad de Ciencias Humanas.**

- Planificar, conducir y evaluar procesos de enseñanza y aprendizaje en Ciencias Biológicas.
- Realizar estudios e investigaciones educativas en su área de competencia.
- Realizar asesoramiento pedagógico en su área de competencia.
- Realizar asesoramiento y formación docente en su área de competencia.
- Planificar, desarrollar y evaluar proyectos curriculares en su área de competencia.

*su
y
y
y
y*



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

849



A N E X O II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, Facultad de Ciencias Humanas.

**TÍTULO: LICENCIADO EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS BIOLÓGICAS
-CICLO DE LICENCIATURA-.**

CONDICIONES DE INGRESO:

- Ser egresados de Nivel Terciario No Universitario de la carrera de Profesorado de Biología y Ciencias Naturales, que posean un título terciario de tres (3) o cuatro (4) años de duración, con una carga horaria mínima de 1.880 horas.
- Acreditar antecedentes profesionales.

PLAN DE ESTUDIOS

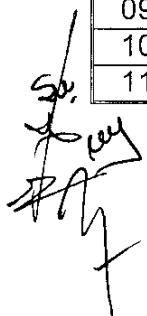
COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL

PRIMER AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE		
01	Pedagogía General	60
02	Psicología del Aprendizaje	60
03	Sociología de la Educación	60
04	Política Educacional	60
SEGUNDO CUATRIMESTRE		
05	Didáctica y Curriculum	60
06	Epistemología y Educación	60
07	Seminario de Profundización Disciplinar en Ciencias Biológicas (Anual)	180

SEGUNDO AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE		
08	Problemática Pedagógico-Didáctica del Nivel Polimodal y Superior	60
09	Educación y Medios	45
10	Didáctica Especial de las Ciencias Biológicas	90
11	Seminario de Investigación Educativa	60

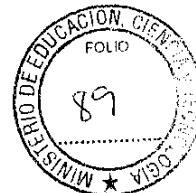

 So,
 J. M. M.
 R.A.
 f



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

849



COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	---------------------

SEGUNDO CUATRIMESTRE

12	Planeamiento de la Educación	45
13	Gobierno, Organización y Gestión Institucional	60
14	Seminario de la Investigación de la Práctica Docente en Ciencias Biológicas	60
15	Taller de Tesis	60

Sp.
my
za
ft
CARGA HORARIA TOTAL: 1.020 Horas.